



**No. 13-115403- -00011-0000**

Fecha: 2015-09-17 17:03:36 Dep. 2020 DIR NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 15

Señor Superintendente  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
E. S. D.

HUF

**Trámite : 011**  
**Evento : 378**  
**Actuación : 412**

Referencia : Expediente No. **13.115.403**  
Asunto : Solicitud de Patente para: **"COMPOSICIONES FLUIDAS APTAS PARA FORMAR UN REVESTIMIENTO QUE PRESENTA UNAS PROPIEDADES ANTIVÍRICAS"**  
Solicitante : ARJOWIGGINS SECURITY  
Fecha de solicitud : 8 de Mayo de 2013.

### I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **ARJOWIGGINS SECURITY** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **38741** del 30 de Julio de 2015, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"COMPOSICIONES FLUIDAS APTAS PARA FORMAR UN REVESTIMIENTO QUE PRESENTA UNAS PROPIEDADES ANTIVÍRICAS"** a favor de **ARJOWIGGINS SECURITY**.

### II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **38741** del 30 de Julio de 2015, tiene fecha de publicación en listado 4 de Agosto de 2015, fecha de vencimiento 4 de Septiembre de 2015, y fecha del término legal 18 de Septiembre de 2015.

**"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"**

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

### III. LA DECISIÓN RECURRIDA

- 3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:
- 3.1.1. Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“COMPOSICIONES FLUIDAS APTAS PARA FORMAR UN REVESTIMIENTO QUE PRESENTA UNAS PROPIEDADES ANTIVÍRICAS”**.
- 3.2. En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:
- 3.2.1. La reivindicación 15 corresponde al uso de la composición de las reivindicaciones 1 a 12, por lo que no es patentable.
- 3.2.2. Las reivindicaciones 13 y 14 abarcan dentro de su alcance métodos de tratamiento, que están excluidas de patentabilidad, por lo que no procede estudio de patentabilidad de las mismas.
- 3.2.3. Las reivindicaciones 1 a 12 carecen de nivel inventivo sobre los documentos D1: US5,968,538 y D2: “Inactivation of enveloped viruses and killing of cells by fatty acids and monoglycerides”.
- 3.2.4. Lo anterior es una consecuencia de que el documento D1 resuelve previamente el problema solucionado en la presente solicitud, y de que la invención no presente un avance técnico sustancial en comparación con el conocimiento existente.

### IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

- 4.1. Revocar la Resolución No. **38741** del 30 de Julio de 2015.

4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“COMPOSICIONES FLUIDAS APTAS PARA FORMAR UN REVESTIMIENTO QUE PRESENTA UNAS PROPIEDADES ANTIVÍRICAS”** a favor de **ARJOWIGGINS SECURITY**.

## **V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

### **5.1. Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio modifica la reivindicación 15 del pliego anterior con el fin de definir de forma más clara el objeto reivindicado.

### **5.2. Con respecto a las reivindicaciones de uso**

Tal como se mencionó anteriormente, la reivindicación 15 ha sido modificada con el fin de definir claramente un objeto a través de sus características estructurales. Por lo tanto, la nueva reivindicación 15 sí hace referencia a materia patentable.

### **5.3. Con respecto a los métodos de tratamiento**

En este punto se hace necesario resaltar que, como se mencionó en el radicado No. 13-115403- -00008-0000, mediante el cual se dio respuesta al oficio 15185 de 2014,

la reivindicación 13 excluye completamente la posibilidad de que las superficies que son tratadas mediante el método sean superficies animales o humanas. Literalmente, la reivindicación 13 establece *"conferir unas propiedades viricidas a todo o parte de la superficie de un soporte flexible o sólido (...) siendo dicho soporte flexible o sólido seleccionado del grupo que consiste de billetes, o tarjetas tales como tarjetas con chip, artículos tales como, por ejemplo, juguetes, teclados y ratones de ordenadores, pantallas táctiles y teclados de teléfonos, pantallas y auriculares, instrumentos de cuidado médico o de salud, uñas, instrumentos de música, uniformes, herramientas y tejidos para mobiliario"*. Puede notarse que la superficie es necesariamente una superficie del soporte flexible o sólido y que dicho soporte no puede ser parte de un animal o humano, ya que ninguna de las posibilidades especificadas en la reivindicación hace referencia a un ser vivo.

Así, ninguna de las reivindicaciones 13 ó 14 cubre de su alcance algún método de tratamiento, y por lo tanto sí están dirigidas a materia patentable.

#### **5.4. Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud**

En primer lugar se debe resaltar que la presente invención difiere de D1 en que:

- i) El viricida de origen natural es seleccionado entre el ácido láurico, monolaurina, lactoferrina y aceites esenciales de laurel y/o una combinación de glicerol y ácido láurico, y
- ii) la composición comprende entre 0.1% y 0.3% por peso seco de viricida relativo al peso total de la composición.

Si una persona versada en la materia, partiendo de las enseñanzas de D1, se hubiera visto motivado a utilizar agentes viricidas alternativos, únicamente habría recurrido a agentes viricidas de los cuales se conociera en el estado de la técnica que pueden proporcionar su propiedad viricida al soporte que los comprende.

De acuerdo con los resultados experimentales provistos en la presente solicitud, no todos los agentes viricidas, ni siquiera todos los agentes activos, pueden proveer su propiedad viricida a un soporte que los comprende.

De hecho, no es posible predecir los efectos de tratar un medio de información con un compuesto, conocido por cierta actividad, en términos de la actividad final del medio de información, independientemente de la actividad del agente en contra de, por ejemplo, algún virus específico.

Así, una persona versada en la materia habría tenido que recurrir a experimentos que no son habituales ni rutinarios en el campo técnico con el fin de determinar si un agente antivírico puede conferir o no su actividad antivírica a un medio de información.

Con el fin de demostrar la imprevisibilidad de los resultados mencionados, se ha realizado una prueba de la actividad viricida de dos medios de información tratados con agentes antivirales conocidos en el estado de la técnica: Vitamina A y condroitín.

**a) Resultado obtenido con el condroitín**

Se midió la actividad viricida contra la influenza A en un medio de información (papel) tratado con condroitín, comparándola con un control que fue tratado sin utilizar agente viricida alguno.

| Muestra         | Influenza A (calculado, valor promedio, MPN/mL*) | Actividad anti-fagos comparada con el control |
|-----------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Virus Inoculado | $5,4 \times 10^5$                                | N/A                                           |
| Control         | 0,18                                             | N/A                                           |
| Condroitín      | $1,33 \times 10^2$                               | -2.84                                         |

\*MPN: número más probable (most probable number) de unidades de infección viral de acuerdo con la EPA (Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos) 600/R95/178

El resultado es similar al obtenido en el ejemplo 2 de la solicitud:

$$A = \log(0,18) - \log(5,4 \cdot 10^5) - [\log(1,33 \cdot 10^2) - \log(5,4 \cdot 10^5)] = -2,84$$

Al ser esta actividad negativa, este resultado que el condroitín, a pesar de ser conocido por su actividad antivírica, no tiene actividad antivírica cuando se usa en un medio de información tal como lo requiere la invención.

Lo anterior claramente soporta la afirmación de que es completamente impredecible si un agente viricida puede o no concederle su actividad antivírica a un medio de información que lo comprende.

#### **b) Resultado obtenido con la vitamina A**

Igualmente, se preparó un medio de información (papel) tratado con vitamina A con el fin de medir su actividad viricida en contra de la Influenza A.

En este caso los problemas se presentaron desde la preparación misma de la composición que comprende vitamina A en una forma apta para su aplicación al medio de información a ser tratado. La vitamina A presenta una forma aceitosa y tiene una alta tendencia a formar una fase separada e independiente cuando es mezclada en la composición de acuerdo con la presente invención.

Esto resulta en un depósito graso heterogéneo. Después del secado, el medio de información tratado tiene un aspecto parecido a una alfombra con zonas de transparencia, haciendo que el papel perdiera su blancura. En consecuencia, se produjo una notoria coloración amarillenta y una pérdida de la opacidad del papel.

Estos problemas son de gran importancia en el campo técnico, ya que el papel tratado con vitamina A no puede ser utilizado con el fin previsto, por lo que pierde su aplicabilidad y, por lo tanto, su valor comercial.

Por lo tanto, la vitamina A no es apta para ser aplicada a un medio de información tal como lo requiere la presente invención.

Los resultados anteriores demuestran claramente que no es posible prever si un agente viricida puede conferir su actividad viricida a un medio de información y/o si es compatible con la aplicación sobre un medio de información de acuerdo con lo definido en la presente invención. Para determinar si un agente viricida cumple con las dos condiciones especificadas resulta entonces necesario realizar experimentos que no son rutinarios en el campo técnico.

En conclusión, una persona versada en la materia que quisiera modificar la composición de D1 utilizando agentes viricidas alternativos habría tenido que:

- recurrir a los agentes viricidas de los que ya se conocía su habilidad de conferir su actividad viricida a un soporte que los comprende; este no es el caso de los agentes viricidas definidos en la reivindicación 1, o
- realizar experimentos que no son rutinarios en el campo para determinar si un agente viricida podría conferir su actividad viricida a un soporte que lo contiene, lo cual corresponde a una actividad inventiva adicional.

El documento D4 no comprende enseñanza o sugerencia alguna acerca de la capacidad de los agentes viricidas de aportar su actividad viricida a un soporte que los comprende, por lo que no habría resultado útil para derivar de forma obvia que los agentes seleccionados en la reivindicación 1 podrían ser utilizados para conferirle propiedades viricidas a una superficie de un soporte.

### Conclusión

Los documentos D1 y D4 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar la novedad y el nivel inventivo de las composiciones de la presente solicitud.

Por todo lo anterior, se considera que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

## VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1. Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **38741** del 30 de Julio de 2015, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2. Que se otorgue el privilegio de patente de invención para **“COMPOSICIONES FLUIDAS APTAS PARA FORMAR UN REVESTIMIENTO QUE PRESENTA UNAS PROPIEDADES ANTIVÍRICAS”** a favor de **ARJOWIGGINS SECURITY**.

## VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

**ARJOWIGGINS SECURITY**

32 Avenue Pierre Grenier, F-92100

Boulogne Billacourt

Francia

## VIII. ANEXOS

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Recibo por concepto de presentación de modificaciones a las reivindicaciones por un valor de \$132.000
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones

**IX. NOTIFICACIONES**

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,



**LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ**

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

 COLO-18180-0841-0002-9  
SML\SML\ID-282994\WPC18180  
No. M-2015-282994\SML

|                                                                                                                                             |                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <br><b>Industria y Comercio</b><br><b>SUPERINTENDENCIA</b> | Espacio reservado para el adhesivo de radicación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. **Identificación del Trámite**

☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. **Datos del solicitante**

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

**ARJOWIGGINS SECURITY**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa      Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número \_\_\_\_\_

| Nacionalidad/País de constitución | Dirección y domicilio del titular                               | Ciudad               |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| Francia                           | 32 Avenue Pierre Grenier, F-92100 Boulogne Billancourt, Francia | Boulogne Billancourt |
| Dirección electrónica             |                                                                 | No. Fax              |
| clientes@cavelier.com             |                                                                 | 2 11 86 50           |
|                                   |                                                                 | Número telefónico    |
|                                   |                                                                 | 3 47 36 11           |

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. **Datos del apoderado:**

|                                                    |                                                       |                                             |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Apellidos y Nombre</b><br>De Páez Luz Clemencia | <b>Documento de identificación</b><br>C.C. 35.456.344 | <b>Tarjeta profesional</b><br>T.P.A. 23.555 |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

|                       |            |                   |
|-----------------------|------------|-------------------|
| Dirección y domicilio |            | Ciudad            |
| Carrera 4ª No. 72 -35 |            | Bogotá            |
| Dirección electrónica | No. Fax    | Número telefónico |
| cavelier@cavelier.com | 2 11 86 50 | 3 47 36 11        |

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

## 4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 13.115.403

Aparece

Debe ser

Modificación:

**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 15 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

## 5. Anexos



Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$132.000.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por.

## 6. Firma

Nombre y apellidos

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 DE Usaquén

Firma

Tarjeta Profesional 23.555

## REIVINDICACIONES

1. Composición fluida apta para formar un revestimiento, caracterizada porque contiene una cantidad eficaz de al menos un viricida de origen natural seleccionado entre el ácido láurico, monolaurina, lactoferrina y aceites esenciales de laurel y/o una combinación de glicerol y ácido láurico, poseyendo dicha composición una viscosidad comprendida entre 30 mPa.s y 40 Pa.s, a temperatura y presión ambiente, y que contiene entre 0,1% y 3% en peso seco de dicho viricida con relación al peso total de la composición.
2. Composición según la reivindicación 1, caracterizada porque contiene además al menos un biocida bacteriostático y/o bactericida o un biocida fungistático y/o fúngico seleccionado entre el grupo que consiste de cloro de miristil-dimetil-bencilamonio, sacarina de alquil-dimetil-bencilamonio, piritionas, diyodometil-p-tolilsulfona y 3-yodopropargil-N-butilcarbamato.
3. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque contiene entre 0,1% y 2% en peso seco, por ejemplo entre 0,5% y 1,5% en peso seco, de dicho viricida con relación a su peso total.
4. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque contiene además un agente humectante seleccionado del grupo que consiste de:
  - poliol seleccionado entre glicerol, propilenglicol, polietilenglicol, butilenglicol, triacetato de glicerilo y sorbitol,
  - ácido pidólico (PCA) y sus derivados seleccionados entre arginina PCA, cobre PCA, etilhexilo PCA, laurilo PCA, magnesio PCA, sodio PCA y zinc PCA,
  - gluconato de calcio,
  - fructosa, glucosa, isomalta, lactosa, maltitol, manitol, polidextrosa, sacarosa y el xilitol,
  - ácido glicirhízico,
  - histidina,
  - ácido hialurónico y hialiuronato de sodio,
  - hidrolisados de seda, de queratina o de soja,
  - fitantriol,
  - seda, y
  - urea.
5. Composición según la reivindicación anterior, caracterizada porque el agente humectante es glicerol.

6. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la relación ponderal masa de agente humectante sobre masa de viricida es al menos igual a 1.

7. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además al menos un agente ligante seleccionado entre resinas, ceras y gomas.

8. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque es de tipo tinta o barniz.

9. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque se trata de una tinta que contiene al menos un pigmento y al menos un agente ligante seleccionado entre una cera polietilénica, una resina acrílica, y sus mezclas, dicho pigmento seleccionado entre el grupo que consiste de:

- pigmentos minerales seleccionados entre titanio, óxidos de zirconio o cerio o zinc, óxidos de hierro o de cromo, azul férrico, violeta de manganeso, azul ultramar e hidrato de cromo;
- pigmentos orgánicos seleccionados entre negro de carbón, pigmentos de tipo D&C y lacas de carmina de cochinilla, bario, estroncio, calcio o aluminio; y
- pigmentos perlescentes seleccionados entre mica de titanio recubierta con un óxido de hierro, mica de titanio recubierta de oxiclورو de bismuto, mica de titanio recubierta con óxido de cromo, mica de titanio recubierta de colorante orgánico así como pigmentos nacarados a base de oxiclورو de bismuto, y mica natural recubierta de óxido de titanio, de óxido de hierro, de pigmento natural o de oxiclورو de bismuto.

10. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque contiene una cantidad de pigmentos comprendida entre 0% y 60% en peso, en particular entre 10% y 50% en peso, y particularmente comprendida entre 15% y 35% en peso, con relación al peso total de dicha composición, dicho pigmento seleccionado entre el grupo que consiste de:

- pigmentos minerales seleccionados entre titanio, óxidos de zirconio o cerio o zinc, óxidos de hierro o de cromo, azul férrico, violeta de manganeso, azul ultramar e hidrato de cromo;
- pigmentos orgánicos seleccionados entre negro de carbón, pigmentos de tipo D&C y lacas de carmina de cochinilla, bario, estroncio, calcio o aluminio; y
- pigmentos perlescentes seleccionados entre mica de titanio recubierta con un óxido de hierro, mica de titanio recubierta de oxiclورو de bismuto, mica de titanio recubierta con óxido de cromo, mica de titanio recubierta de colorante orgánico así como pigmentos nacarados a base de oxiclورو de bismuto, y mica natural

recubierta de óxido de titanio, de óxido de hierro, de pigmento natural o de oxiclورو de bismuto.

**11.** Composición según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque se trata de un barniz que contiene al menos un agente ligante seleccionado entre una cera polietilénica, una resina acrílica, y sus mezclas.

**12.** Composición fluida según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque se trata de un barniz de sobreimpresión que contiene al menos un agente ligante seleccionado entre las resinas epoxi-cicloalifáticas.

**13.** Procedimiento útil para conferir unas propiedades viricidas a todo o parte de la superficie de un soporte flexible o sólido, que comprende al menos las etapas que consisten en:

- a) disponer de un soporte flexible o sólido cuya superficie a tratar comprende al menos un catalizador y/o un agente reactivo apto para estimular la interacción entre el ácido láurico y el glicerol;
- b) poner en contacto dicha superficie con una composición según la reivindicación 1 que contiene al menos ácido láurico y glicerol; y
- c) aplicar en la superficie tratada en la etapa b) un tratamiento térmico propicio a la síntesis de la monolaurina;

pudiendo ser realizadas las etapas b) y c) consecutiva o simultáneamente,

siendo dicho soporte flexible o sólido seleccionado del grupo que consiste de billetes, o tarjetas tales como tarjetas con chip, artículos tales como, por ejemplo, juguetes, teclados y ratones de ordenadores, pantallas táctiles y teclados de teléfonos, pantallas y auriculares, instrumentos de cuidado médico o de salud, uñas, instrumentos de música, uniformes, herramientas y tejidos para mobiliario.

**14.** Procedimiento según la reivindicación 13, en el que el catalizador es un catalizador de tipo zeolita o una lipasa.

**15.** Objeto caracterizado porque comprende al menos un revestimiento correspondiente a la composición tal como se define en las reivindicaciones 1 a 12.

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



## RECIBO DE CAJA

No. 15 - 101427

Bogotá D.C., Septiembre 16 de 2015 - 09:28:07

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

## \*\*\* Soporte del Pago \*\*\*

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR. PAGO     |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 710364045 | 16/09/2015 | 8.250.700.00 |

## \*\*\* Conceptos Pagados \*\*\*

| CANT. | RENTISTICO                                                                                                | CONCEPTO | Vr.UNDITARIO | Vr.CONCEPTO  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|--------------|
| 1     | 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA |          | 132.000.00   | 132.000.00   |
|       |                                                                                                           |          |              | \$132.000.00 |

SON: \*\*CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\*

Responsable: \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-115403- -00011-0000

Fecha: 2015-09-17 17:03:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 15

COLO-18180-841-002-91

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 16 de 2015 - 09:28:09